

Asensio, Alcanadre, Ausejo, Bergasa, Bergasillas, Pradejón, El Redal, Tudelilla, El Villar de Arnedo.

Días habilitados: 20 de agosto, 3 y 17 de septiembre, 1, 16 y 30 de octubre.

Lote 5.

Municipios: Corporales, Grañón, Herramélluri, Leiva, Villalobar, Villarta-Quintana, Aldeanueva de Ebro, Autol, Casalarreina.

Días habilitados: 21 de agosto, 4 y 18 de septiembre, 2 y 19 de octubre, 2 de noviembre.

Lote 6.

Municipios: Bañares, Hervías, Santo Domingo de la Calzada, San Torcuato, Alfaro, Rincón de Soto.

Días habilitados: 24 de agosto, 7 y 21 de septiembre, 5 y 29 de octubre, 3 de noviembre.

B. Administración del Estado

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA Dependencia de Gestión Tributaria

Liquidaciones

III.B.360

Por la Sección de Liquidación de esta Dependencia de Gestión Tributaria se han practicado las siguientes liquidaciones a contribuyentes que a continuación se relacionan:

Concepto: Impuesto Renta Personas Físicas
Ejercicio: 1983
Contribuyente: José de la Iglesia Duarte D.N.I.
Domicilio: Logroño, Obispo Bustamante 5-4º
Cantidad a devolver: 10.000 Pts.

Concepto: Impuesto Renta Personas Físicas
Ejercicio: 1983
Contribuyente: David Pérez Ulecia
Domicilio: Logroño, M. Ensenada 9-4º E
Cantidad a devolver: 10.000 Pts.

Concepto: Impuesto sobre el Valor Añadido 3º trimestre 1986
Ejercicio: 1986
Contribuyente: M^a Carmen Rodríguez Sancha
Domicilio: Logroño, Vara de Rey 15
Cantidad a devolver: 7.200 Pts.

Concepto: Retenciones sobre Rentas de Capital
Ejercicio: 1979
Acta Inspección nº 757/80
Contribuyente: Recreativos Bingo, S.A.
Domicilio: Logroño, D. Victoria, 4
Total importe de la baja: 333.381 Pts.

Por haber resultado desconocido el domicilio indicado, se hace público el presente Edicto, para conocimiento de los interesados y su notificación reglamentaria, advirtiéndoles:

Que en caso de disconformidad con el anterior acuerdo, puede interponer contra el mismo recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda dentro de los quince días siguientes a partir de la inserción de la presente comunicación en el Boletín Oficial de La Rioja, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, en igual plazo, sin que en ningún caso puedan simultanearse ambas interposiciones.

Logroño, 23 de junio de 1987.— El Jefe de la Dependencia.— VºBº El Delegado de Hacienda Especial.

Recaudación de Tributos de la Zona Primera de Logroño

Edicto

III.B.361

Don Antonio Gil Herce, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona Primera de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina Recaudatoria de mi cargo se instruyen expedientes administrativos de apremio motivados por débitos del concepto Tributario Seguridad Social expedidos contra diversos deudores relativos a los conceptos, periodos y cuantía que a continuación se relacionan cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Tesorero de la Tesorería Territorial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confiere el artículo 2 del Real Decreto 1724/1981, declaro incurso en apremio el importe de la deuda con recargos legales, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos del Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones.”

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores, se les requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarios, y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Recaudación de Tributos, advirtiéndoles:

1º.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación en este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, serán declarados en rebeldía, y se continuará el procedimiento efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 106-2 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 716/86, de 7 de marzo.

2º.— Que contra dicha providencia, sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 16-5 de la Ley 40/1980, y que podrán recurrir en reposición en el plazo de quince días hábiles ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

3º.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 106.1 del citado Cuerpo Legal, se extiende el presente Edicto que firmo en Logroño, a 16 de junio de 1987.— El Recaudador.

RELACION DE DEUDORES

Numero	Regimen	Periodo	Nombre y apellidos	Importe
430255	General	7/85-12/85	Araceli Ardanaz Enlaverri	164.467
21643	General	1/86-3/86	Jose M ^a Dominguez Cenzano	86.363
21744	General	5/85-12/85	El mismo	208.363
439248	Rec.Div.	4/83-0/00	Eulalia Hernandez Caro	20.000
180149	Autonom.	5/83-12/83	Jose Luis Langarica Iozano	91.266
431164	General	10/85-12/85	Antonio Lopez Perez	91.523
431063	General	7/85-0/00	El mismo	45.737
267146	General	10/85-10/85	Mediano S.A.	1.505.480
2671247	General	5/85-6/85	Los mismos	5.515.164
267348	General	8/85-8/85	Los mismos	1.840.189
267449	General	9/85-9/85	Los mismos	1.521.754
439046	Autonom.	6/84-11/84	Ousmane M ^a Diaye	463.345
436117	General	5/86-0/00	Ricardo Perez Fernandez y otro	60.246
275230	General	8/84-0/00	Polmasa S.A.	150.398
436420	General	7/85-9/85	Kiojana de Tecnicas Inf.S.A.	463.345
436319	General	11/85-12/85	Los mismos	205.932
266631	General	7/79-12/79	Alfredo Sanz Alvarez	205.243
265732	General	1/80-12/80	El mismo	417.753
265833	General	1/81-12/81	El mismo	414.682
265934	General	1/82-12/82	El mismo	527.717
266035	General	1/83-10/83	El mismo	627.016

Recaudación de Tributos de la Zona Primera de Haro

Edicto

III.B.362

El Recaudador interino de Tributos del Estado de la Zona Primera de Haro, hace saber: Que por esta Oficina de Recaudación de mi cargo se instruyen expedientes administrativos de apremio motivados por débitos del concepto tributario Seguridad Social expedidos contra los deudores que a continuación se indican, relativos a los Regímenes, Municipios y cuantías que igualmente se expresan, cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Tesorero de la Tesorería Territorial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confiere el artículo 2 del Real Decreto 1724/81, declaro incurso en apremio el importe de la deuda, con recargos legales, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos del Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones.”

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores, se les requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarios, y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Recaudación de Tributos, advirtiéndoles:

1º.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 106 del Reglamento de Recaudación aprobado por Real Decreto 716/86, de 7 de marzo.

2º.— Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 16-5 de la Ley 40/1980 y que podrán recurrir en reposición en el plazo de ocho días siguientes ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, pudiendo interponer reclamación económica-administrativa, de acuerdo con el Reglamento de procedimiento en la materia, de conformidad con los artículos 187 y 188 de repetido Reglamento.

3º.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mismo Reglamento.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de las Alcaldías